

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO PÚBLICO MINISTERIO PÚBLICO MINISTERIO PÚBLICO (01,02,03,04,05)

Partida : 23
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		146.359.828
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.022.011
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.022.011
09		APORTE FISCAL		144.334.418
	01	Libre		144.334.418
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.399
	03	Vehículos		3.399
		GASTOS		146.359.828
21		GASTOS EN PERSONAL		97.938.905
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		27.595.125
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		505.479
	01	Prestaciones Previsionales		389.054
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		116.425
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		747.744
	01	Al Sector Privado		42.436
	001	Becas Postgrado		42.436
	02	Al Gobierno Central		705.308
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		705.308
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		958.647
	03	Vehículos		33.990
	04	Mobiliario y Otros		126.139
	05	Máquinas y Equipos		307.535
	06	Equipos Informáticos		258.530
	07	Programas Informáticos		232.453
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		18.613.928
	02	Proyectos		18.613.928

GLOSAS :

01 Incluye \$ 2.653.683 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

02 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO (01,02,03,04,05)

Partida : 23
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.

Asimismo, se deberá enviar semestralmente a las respectivas Comisiones, el resultado de los sumarios administrativos realizados a los funcionarios del Ministerio Público, una vez que éstos ya hubieren concluido y no aplicare el secreto, con un detalle sistematizado respecto de las sanciones impuestas, sobreseimientos o absoluciones, según corresponda.

- 03 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis de los casos ingresados, desglosado por región, comuna y fiscal, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior.

Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

- 04 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la ley N° 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la ley N° 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.
- 05 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2015, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento.